

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado domicilio, 2'50 pesetas mensuales adelantadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 38'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA SUBSIDIARIA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Cáceres, Portugal y del Oeste, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1888, á cuyo efecto se ha señalado el día 27 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen intervenir en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 19 de Septiembre de 1906.—El Gobernador, Alba.

25.—589.

### Comisión Provincial

D. Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial, en 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes, de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877,

que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia; durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos...	0'26
Idem de cebada de 69375 litros.....	0'85
Idem de paja de 6 kilogramos.....	0'24
Litro de aceite.....	1'31
Kilogramo de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 19 de Septiembre de 1906. = V.º B.º = Manuel F. de la Vega. = Simón Viñals.

27.—612.

### Ayuntamientos

#### Alcobendas

Para los efectos consiguientes se hace saber: Que el expediente instruido para transferir la cantidad de 1.158'32 pesetas, de la partida 5.ª del capítulo IX artículo 8.º del presupuesto ordinario de esta villa, para el corriente año, á los capítulos I, arts. 4.º, 6.º y 11. con destino á la reparación urgente de la Casa Consistorial, Escuela y habitaciones de los Maestros y obras de ensanche del cementerio, por no ser suficientes las presupuestadas, queda expuesto al público por el plazo de quince días.

Alcobendas 21 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, León Pérez.

27.—620.

#### Alameda del Valle

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto ordinario de esta villa correspondiente al año de 1907.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Alameda del Valle 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Martín.

27.—625.

#### Cabanillas de la Sierra

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tér-

mino de quince días, para los efectos del art. 146 de la vigente Ley municipal.

Cabanillas 22 de Septiembre de 1906. = El Alcalde, Vicente de Guzmán.

27.—627.

#### San Martín de Valdeiglesias

Por el presente se hace saber: Que conforme á los arts. 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y en la que previenen las disposiciones vigentes, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas establecido con el carácter de obligatorio para el año de 1907.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que está prevenido, admitiéndose reclamaciones acerca de las condiciones acordadas, durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Valdeiglesias 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Fidel Martín.—El Secretario Marcel López.

27.—615.

### DIRECCION GENERAL

DE LA

### DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1906.

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Casantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias.

Día 2.

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 3.

Montepío civil, de la E á la LL.—Tropa.

Día 4.

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles.

Día 5.

Montepío militar, de la F á la LL.—Jubilados y Comandantes.

Día 7.

Cruces, de diez á doce.

Nota. En los días 6 y 8 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 9 las de retenciones.

### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nombrillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenecían, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste correspondía.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del pagador, dos particulares que reciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenecían.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo los justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

28.—643.

# DISTRITO FORESTAL DE MADRID

## INSPECCIÓN OCTAVA DE MONTES

### PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1906 Á 1907, APROBADO POR REAL ORDEN DE 24 DE AGOSTO DE 1906

En los días y horas que se expresa en el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obrarán en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que se indican en este estado.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍAS DE LA		HORAS
				1.ª SUBASTA	2.ª SUBASTA	
<b>Partido judicial de Colmenar Viejo</b>						
Becerril de la Sierra	Alto del Hilo	Pastos por año forestal	175	11 Octubre	22 Octubre	10 mañana
Idem	Cabeza Mediana	Idem	175	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	Dehesa Berrocal	Idem	100	11 idem	22 idem	12 idem
Chozas de la Sierra	Dehesa boyal	Idem	2.100	11 idem	22 idem	9 idem
Idem	Idem (5.ª tranzón)	500 estéreos de leña de roble	1.000	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Hoyo de Manzanares	Los Atillos	Caza por cinco años	1.500	11 idem	22 Octubre	9 idem
Idem	Cerca Cabildo	Pastos por año forestal	400	11 idem	22 idem	10 idem
Idem	Cerca de la Viñas	Idem	525	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	Egido	Idem	900	11 idem	22 idem	12 idem
Manzanares el Real	Chaparral de las Viñas	Idem	300	11 idem	22 idem	12 idem
Idem	Dehesa boyal de Colmenarejo	Idem	1.500	11 idem	22 idem	13 idem
Miraflores de la Sierra	Media Dehesa de Arriba	Idem	4.900	12 idem	23 idem	9 idem
Idem	Idem id. de Abajo	Idem	1.000	12 idem	23 idem	10 idem
Idem	Idem	800 estéreos de leña de roble	1.600	27 idem	7 Noviembre	11 idem
Idem	La Dehesilla	Pastos por año forestal	2.300	12 idem	23 Octubre	11 idem
Idem	Prado Concejo de las Pozas	Idem	250	12 idem	22 idem	12 idem
Idem	Prado Ensanche	Idem	450	12 idem	23 idem	13 idem
Idem	La Raya	Idem	3.200	13 idem	24 idem	10 idem
Idem	La Sierra	Idem	4.000	13 idem	24 idem	11 idem
Idem	Idem	Idem	1.500	13 idem	24 idem	12 idem
Moralzarzal	Dehesa Nueva	Idem	3.000	12 idem	23 idem	10 idem
Idem	Dehesa Vieja y El Robledillo	Idem	2.000	12 idem	23 idem	11 idem
Idem	Matarrubia	Idem	8.800	12 idem	23 idem	12 idem
Navacerrada	Dehesa Golondrina y Cerro de las Cabezas y agregados	Idem	3.600	13 idem	24 idem	9 idem
Idem	Pinar de la Barranca	95 metros cúbicos de madera y 29 estéreos de leña gruesa	1.454	26 idem	6 Noviembre	11 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	2.100	11 idem	22 Octubre	11 idem
Idem	Pinar de la Helechosa	78 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leña gruesa	1.195	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	900	11 idem	22 Octubre	12 idem
Idem	Cerca Hojarasca	Idem	100	13 idem	24 idem	10 idem
Idem	Prado Majaserrano	Idem	180	13 idem	24 idem	11 idem
Idem	Prado Regidor	Idem	300	13 idem	24 idem	12 idem
<b>Partido judicial de San Lorenzo</b>						
Alpedrete	Cañal, Ladera y Entretérminos	Pastos por año forestal	1.800	15 Octubre	25 Octubre	9 mañana
Idem	Idem	Explotación de canteras	40	15 idem	25 idem	10 idem
Idem	Dehesa boyal del Enebro	Pastos por año forestal	2.000	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	700	15 idem	25 idem	12 idem
Cercedilla	Dehesa Golondrina y Mesa	Pastos por año forestal	1.200	16 idem	26 idem	10 idem
Idem	Dehesilla y Rodeo	Idem	800	16 idem	26 idem	11 idem
Idem	Mata del Vadillo	Idem	150	16 idem	26 idem	12 idem
Idem	Pinar y agregados	Idem	2.500	12 idem	22 idem	10 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	20	12 idem	22 idem	11 idem
Idem	Idem	300 estéreos de leña de retama	184	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Idem	Pinar Baldío	Pastos por año forestal	1.000	12 idem	22 Octubre	12 idem
Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Idem	1.600	17 idem	27 idem	10 idem
Idem	Idem	Poda de árboles y roza de matas de zarza, espino y otras especies	400	26 idem	6 Noviembre	11 idem
Idem	Monte Redondo	Pastos por año forestal	700	17 idem	27 Octubre	12 idem
Fresnedillas	Dehesa Navalquejigo	Idem	5.000	18 idem	29 idem	12 idem
Gaínagar	Cuesta Blanca	Idem	500	11 idem	22 idem	12 idem
Guañarrama	Dehesa Soto	Pastos hasta 15 de Abril	1.000	19 idem	30 idem	11 idem
Idem	Idem	1.200 estéreos de leña de roble	2.400	27 idem	7 Noviembre	12 idem
Idem	Pinar y agregados	340 metros cúbicos de madera y 126 estéreos de leña gruesa	2.783	26 idem	6 idem	12 idem
Idem	Idem	1.000 estéreos de leña de jara	250	26 idem	6 idem	13 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	4.975	11 idem	22 Octubre	12 idem
Los Molinos	El Pinar	Idem	2.000	12 idem	22 idem	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	75	12 idem	22 idem	12 idem
Robledo de Chavela	Almenara	Pastos por año forestal	2.100	11 idem	22 idem	9 idem
Idem	Idem	500 estéreos de leña de retama	250	26 idem	6 Noviembre	11 idem
Idem	Cerro del Robledillo	Pastos por año forestal	200	11 idem	22 Octubre	10 idem
Idem	Dehesa Fuenteangula	Pastos hasta 31 de Marzo	3.800	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	Idem	500 estéreos de leña de retama	250	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Idem	Dehesa Fuentelámparas	Pastos hasta 31 de Marzo	3.500	11 idem	22 Octubre	12 idem
<b>Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias</b>						
Cadalso	Pinar del Concejo	Pastos por año forestal	1.000	13 Octubre	23 Octubre	9 mañana
Idem	Idem	Explotación de canteras	20	13 idem	23 idem	10 idem
Casas de Navas del Rey	Hoya de la Horca y Solana	Pastos por año forestal	1.100	12 idem	24 idem	11 idem
Idem	Pinar Cerro Mesa	Idem	1.500	12 idem	24 idem	12 idem
Idem	Pinarejo y Vallefría	Idem	4.000	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	Idem	80 hectólitros de piñón	400	11 idem	22 idem	12 idem
Cenicientos	Albercas y Alberquilla	Pastos por año forestal	1.000	15 idem	25 idem	12 idem
Pelayos	La Enfermería	Idem	400	16 idem	26 idem	11 idem
Idem	Idem	20 hectólitros de piñón	80	16 idem	26 idem	12 idem
Rozas de Puerto Real	Dehesa boyal	Pastos por año forestal	3.000	17 idem	27 idem	12 idem
San Martín de Valdeiglesias	Vallolorenzo	Pastos hasta 30 de Junio	1.800	12 idem	22 idem	9 idem
Idem	Navahoncil y Agregados	Idem	2.400	12 idem	22 idem	10 idem
Idem	Las Cabreras	Idem	4.500	12 idem	22 idem	11 idem
Idem	Villalorenzo, Navahoncil y Agregados y Las Cabreras	200 hectólitros de piñón	600	12 idem	22 idem	12 idem
Idem	Valdeyermo y Valcaliente	Pastos hasta 30 de Junio	4.200	18 idem	29 idem	10 idem
Idem	Navapozas y Fuenfría	Idem	3.300	18 idem	29 idem	11 idem
Idem	Valdeyermo, Valcaliente, Navapozas y Fuenfría	25 hectólitros de piñón	180	18 idem	29 idem	12 idem
Villa del Prado	Cuartel del Norte	Pastos por año forestal	1.750	19 idem	30 idem	12 idem

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍAS DE LA		HORAS
				1.ª SUBASTA	2.ª SUBASTA	
<b>Partido judicial de Torrelaguna</b>						
Acabada (La)	Dehesa boyal, El Carcaba y Los Cárcabas	Pastos por año forestal	250	11 Octubre	22 Octubre	12 mañana
Idem	Las Regueras	Idem	50	11 idem	22 idem	13 idem
Alameda del Valle	La Dehesilla	Idem	75	11 idem	22 idem	9 idem
Idem	Moroviejo y Santa Ana	Idem	1.200	11 idem	22 idem	10 idem
Idem	El Cabezuelo	Idem	200	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	Las Gargantillas	Idem	200	11 idem	22 idem	12 idem
Idem	Los Majadillos	Idem	200	11 idem	22 idem	13 idem
Idem	Las Navazuelas	Idem	1.500	11 idem	22 idem	14 idem
Bracjos	Dehesa boyal	Idem	600	12 idem	23 idem	12 idem
Idem	Idem (segundo tranzón)	400 estéreos de leña de roble	800	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Idem	Egido	Pastos por año forestal	250	12 idem	23 Octubre	13 idem
Bustarviejo	Cerro del Pendón y otros	Idem	3.500	15 idem	25 idem	9 idem
Idem	Dehesa del Valle (primer tranzón)	1.500 estéreos de leña de roble	3.000	29 idem	9 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	2.000	15 idem	25 Octubre	10 idem
Idem	La Candalea	Idem	400	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	Cerquilla y Lomo	Idem	500	15 idem	25 idem	12 idem
Idem	La Cotilleja	Idem	250	16 idem	26 idem	9 idem
Idem	El Peralejo	Idem	250	16 idem	26 idem	10 idem
Idem	Dehesa Vieja	Idem	1.800	16 idem	26 idem	11 idem
Idem	Prado Espartel y agregados	Idem	600	16 idem	26 idem	12 idem
Chórrera (La)	Dehesa Robledano	Pastos hasta 1.º de Marzo	225	11 idem	22 idem	10 idem
Idem	Idem	Pastos de verano	500	11 idem	22 idem	11 idem
Idem	San Pedro	Idem por año forestal	600	11 idem	22 idem	12 idem
Canencia	Pradejones	800 estéreos de leña de roble	1.600	26 idem	6 Noviembre	13 idem
Idem	Idem	Pastos hasta 15 de Abril	400	12 idem	23 Octubre	9 idem
Idem	La Solana	Pastos por año forestal	200	12 idem	23 idem	10 idem
Idem	Botrayuno y Cagarralo	Idem	400	12 idem	23 idem	11 idem
Idem	Horcajada y Gargantillas	Idem	500	12 idem	23 idem	12 idem
Idem	Hornajuelo, Fornajuelo y Los Quemados	Idem	500	12 idem	23 idem	13 idem
Idem	Canizuelo	Idem	200	13 idem	24 idem	11 idem
Garganta	Dehesa boyal	Idem	600	13 idem	24 idem	12 idem
Idem	Dehesa de la Mata	Idem	750	13 idem	24 idem	12 idem
Gascones	Dehesa boyal (segundo tranzón)	400 estéreos de leña de roble	400	27 idem	7 Noviembre	12 idem
Hirueta (La)	Idem	Pastos por año forestal	200	12 idem	22 Octubre	12 idem
Idem	La Alberca	Idem	15	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	Dehesa boyal (segundo tranzón)	600 estéreos de leña de roble	600	29 idem	9 Noviembre	12 idem
Idem	Dehesa boyal y La Pedregosa	Pastos por año forestal	800	15 idem	25 Octubre	12 idem
Idem	El Plantío	Idem	100	15 idem	25 idem	13 idem
Idem	Dehesa boyal y Prado Palancar	Idem	500	16 idem	26 idem	12 idem
Idem	Prado Nuevo	300 estéreos de leña de roble	370	26 idem	6 Noviembre	12 idem
Lozoya	El Tirón	500 id. id. id.	1.000	27 idem	7 idem	9 idem
Idem	Idem	Pastos hasta 15 de Abril	125	15 idem	25 Octubre	9 idem
Idem	Las Canales, El Carretero y La Hoya	Idem por año forestal	350	15 idem	25 idem	10 idem
Idem	Brazo Izquierdo	Idem	600	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	Fuentelinos, El Palancar, Retamar y La Quebradura	Idem	1.050	15 idem	25 idem	12 idem
Idem	Cerro Puerto	Idem	100	15 idem	25 idem	13 idem
Idem	El Raso	Idem	150	16 idem	26 idem	9 idem
Idem	Soto Garganta	Idem	3.000	16 idem	26 idem	10 idem
Idem	Idem (cuarto tranzón)	500 estéreos de leña de roble	500	27 idem	7 Noviembre	10 idem
Idem	La Umbria	700 id. id. id.	2.400	27 idem	7 idem	11 idem
Idem	Idem y Los Espinos	Pastos hasta 15 de Abril y año	125	16 idem	26 Octubre	11 idem
Idem	El Barracón	100 estéreos de leña de roble	200	27 idem	7 Noviembre	12 idem
Idem	Valdeperdices	500 id. id. id.	1.000	27 idem	7 idem	13 idem
Idem	Idem y El Barracón	Pastos hasta 15 de Abril	200	16 idem	26 Octubre	12 idem
Idem	Mata Ayuda	Pastos por año forestal	300	16 idem	26 idem	13 idem
Idem	Dehesa boyal	Idem	300	13 idem	23 idem	12 idem
Madarcos	Idem (segundo tranzón)	100 estéreos de leña de roble	100	29 idem	9 Noviembre	12 idem
Idem	Huerta del Chaparral y La Solana	Pastos por año forestal	950	17 idem	31 Octubre	9 idem
Idem	Dehesa boyal	Idem	200	17 idem	31 idem	10 idem
Idem	La Dehesilla (cuarto tranzón)	400 estéreos de leña de roble	800	30 idem	10 Noviembre	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	400	17 idem	31 Octubre	11 idem
Idem	Prado Vallador	Idem	200	17 idem	31 idem	12 idem
Idem	La Umbria	Idem	120	17 idem	31 idem	13 idem
Navarredonda	Dehesa Umbria ó Nueva y La Umbria	Idem	425	15 idem	25 idem	12 idem
Idem	Cantera de la Compuerta	Idem	150	17 idem	27 idem	9 idem
Oteruelo del Valle	Dehesa boyal (tercer tranzón)	800 estéreos de leña de roble	1.600	29 idem	9 Noviembre	11 idem
Idem	Idem y La Ladera	Pastos por año forestal	400	17 idem	27 Octubre	10 idem
Idem	El Chorrillo	300 estéreos de leña de roble	600	29 idem	9 Noviembre	13 idem
Idem	Tercio de Santa Ana, El Chorrillo y El Palancar	Pastos por año forestal	600	17 idem	27 Octubre	11 idem
Idem	Cantero de Navalhonguilla	Idem	100	17 idem	27 idem	12 idem
Patones	Dehesa boyal	Idem	450	16 idem	26 idem	12 idem
Idem	La Marotera (tercer tranzón)	700 estéreos de leña de roble	1.400	30 idem	10 Noviembre	11 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	800	18 idem	1 idem	11 idem
Idem	Villanadilla (sexto tranzón)	800 estéreos de leña de roble	1.600	30 idem	10 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	500	18 idem	1 idem	12 idem
Piñuécar	Dehesa boyal de las Pozas	Idem	150	18 idem	1 idem	12 idem
Pradena del Rincón	Dehesa Ana Gutiérrez	Idem	200	19 idem	2 idem	10 idem
Idem	Dehesa boyal	Pastos hasta 15 de Abril	250	19 idem	2 idem	11 idem
Idem	Dehesa Lomo Peral	Pastos por año forestal	150	19 idem	2 idem	12 idem
Idem	La Dehesilla	Idem	150	19 idem	2 idem	13 idem
Puebla de la Mujer Muerta	Dehesa boyal	Idem	300	17 idem	27 Octubre	12 idem
Rascafría	Arroturas	600 estéreos de leña de roble	1.200	31 idem	12 Noviembre	9 idem
Idem	Dehesa boyal y Arroturas	Pastos por año forestal	350	19 idem	2 idem	9 idem
Idem	La Cinta (Peñalara)	421.150 metros cúbicos de madera y 130 estéreos de leña gruesa	5.053	31 idem	12 idem	10 idem
Idem	Robledo de Arriba	111.293 metros cúbicos de madera y 60 estéreos de leña gruesa	1.560	31 idem	12 idem	11 idem
Idem	Robledo de Abajo (tranzón Areneros)	500 estéreos de leña de roble	1.000	31 idem	12 idem	12 idem
Idem	Idem (tranzón Pertueros)	1.100 id. id. id.	2.200	31 idem	12 idem	13 idem
Idem	Idem id. Tras las Suertes	500 id. id. id.	1.000	31 idem	12 idem	14 idem
Idem	Robledo de Arriba y de Abajo y Tras las Suertes	Pastos por año forestal	1.500	19 idem	2 idem	10 idem
Idem	Soto de Arriba	Idem	125	19 idem	2 idem	11 idem
Idem	Llanos de Peñalara y Laguna de los Pajaros	Idem desde 1.º de Junio a 30 Septiembre	150	19 idem	2 idem	12 idem
Robledillo de la Jara	Dehesa boyal	500 estéreos de leña de roble	500	31 idem	10 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos hasta 15 de Abril	100	20 idem	30 Octubre	12 idem
Robregordo	Idem	Pastos por año forestal	650	22 idem	3 Noviembre	10 idem
Romosierra	Dehesa Majafrades	Idem	500	22 idem	3 idem	13 idem
Torrelaguna	Dehesa Valgallego	Idem hasta 31 de Marzo	2.500	17 idem	27 Octubre	12 idem
Villavieja	Arroyo Gargania	Pastos por año forestal	100	18 idem	29 idem	12 idem
Idem	Prado Nava	Idem	150	18 idem	29 idem	13 idem

### Providencias judiciales

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENA VISTA

Don Eduardo Gómez de Baquero, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Quintana, de veintiocho años de edad, herrador, natural de Bilbao y que habitó en esta corte, desconociéndose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, carnes regulares, color moreno, pelo negro, con bigote y vestía traje de americana negra; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres en concepto de preso.

Madrid 22 de Septiembre de 1906. = E. Gómez de Baquero. = El Escribano, José Dalmau.

28. - 634

##### CENTRO

En virtud de lo acordado por D. Francisco de Paula Barrera y Jurado, Juez municipal interino del distrito del Centro de esta corte, en el juicio verbal seguido á instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre de los señores de la Fuente y Esteban, contra la «Sociedad Industrial» con marca «La Cruz Blanca», sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, señalada para el día dos de Octubre próximo, á las quince, en la Audiencia del Juzgado, calle Mayor, número cuarenta y segundo, una mesa de vapor con accesorios tasada en mil quinientas pesetas; lo que se anuncia con la advertencia de que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma suma.

Dado en Madrid á veintidós de Septiembre de mil novecientos seis. = Visto Bueno = Francisco de P. Rives. = El Secretario, Emilio Pereda.

36. - P.

##### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Sal Collar, natural de Jedrón (Oviedo), hijo de José y Joaquina, de veintitrés años, soltero, sirviente, que dijo habitar en el Hotel Continental, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín oficial, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro bueno, sin bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Septiembre de 1906. = Joaquín Beneyto. = P. H. del Escribano, Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

29. - 633.

##### HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez,

Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Romero, Adolfo Pedro, Saturnino Quemada y Bruno Caspe, cuyas demás circunstancias, último domicilio y actual paradero se desconocen, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos por tentativa de estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Septiembre de 1906. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro.

28. - 635.

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en veintinueve del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de la testamentaria de D. José Valverde y Peña, se convoca á Junta á todos los acreedores del finado Sr. Valverde, para el reconocimiento de créditos; y se les cita á dicha Junta que tendrá lugar en el salón de actos públicos de este Palacio de los Juzgados, el día veintinueve de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; pudiendo dichos acreedores y los causahabientes del deudor, hasta el día de la celebración de la Junta, examinar el dictamen de los Síndicos y los títulos de los créditos á cuyo fin están de manifiesto en la Escribanía.

Y para que sirva de citación á todos los acreedores cuyos domicilios son desconocidos ó se ignoran su paradero, se expide el presente edicto que se insertará en los tres periódicos oficiales de esta corte.

Madrid veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis. = V. B. = El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro. = El Escribano, P. H., Manuel Zarrandieta.

33. - P.

##### LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de D. Julián Villanueva, sigue D. Toribio González é Iriarte, contra D. Leopoldo Amieva y Gómez y D. Francisco Beltrán Baena, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la villa y corte de Madrid á diez de Septiembre de mil novecientos seis. El Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de la una, como demandante D. Toribio González é Iriarte, casado, mayor de edad, militar retirado y vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Miguel Jiménez Madrid, y representado por el Procurador D. José María Aguirre y Soriano; y de otra, como demandados D. Leopoldo Amieva y Gómez, mayor de edad, militar y D. Francisco Beltrán Baena, cuyas circunstancias no constan por estar ambos declarados en rebeldía sobre tercera de mejor derecho á percibir cierta suma; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que el crédito de D. Toribio González Iriarte, consignado en la escritura pública de diez y nueve de Enero de mil novecientos uno, contra el deudor común D. Leopoldo Amieva y Gómez, es preferente por todos conceptos al que contra el mismo deudor ostenta el otro demandado D. Francisco Beltrán Baena, por virtud de la cesión hecha á este en el ju-

icio verbal celebrado en el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia, hoy de Chamharí; y en su consecuencia debe pagarse con antelación, mediante la retención de los haberes pasivos del señor Amieva, condenando á éste al pago de las costas del juicio.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve y relativos de la ley de Ejecución civil, así lo pronuncio, mando y firmo. = Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación. - Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que yo el Actuario doy fe. = Ante mí: Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis. = V. B. = Trassierra. = El Escribano, Julián Villanueva. 34. = P.

##### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de ropas y efectos, se cita á Angel Ramos Biteri, de diez y siete años de edad, soltero, pelotari, que habitó en la calle de Tetuán número 36, piso cuarto, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplíe la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Septiembre de 1906. = V. B. = Alós. = El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

28. - 632.

##### CADIZ

D. Enrique Rodríguez Laín, Juez de instrucción de esta ciudad;

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á D. Alberto Golcochea y Barrasa, hijo de D. Alberto y de doña Carmen, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Comillas, partido de S. Vicente de la Barquera, provincia de Santander, vecino que fué de esta Ciudad y Madrid, de ocupación empleado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid comparezca en la Cárcel de esta ciudad, á responder de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado á agente de la Autoridad; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cadiz á 17 de Septiembre de 1906. = Enrique Rodríguez Laín. = Licenciado, José S. Monte.

26. - 604.

##### LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en el expediente instruido en este Juzgado, sobre abintestado de doña Matilde Fernández Alvarez, de treinta y ocho años de edad, soltera, natural de Madrid y vecina de Fuenmayor, fallecida en el Hospital civil de esta ciudad, el día 20 de Abril último, sin que conste haya dejado disposición alguna testamentaria, ha acordado llamar por el presente á los parientes de la finada, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presenten en

este Juzgado, á fin de que, los que se crean con derecho á los bienes dejados por la doña Matilde Fernández, comparezcan á recogerlos.

Dado en Logroño á 10 de Septiembre de 1906. = Anselmo Sanz. = P. S. M. Zacaarias Brezme.

435. - 23.

##### Juzgados municipales

##### SAN MARTIN DE LA VEGA

D. José Delgado Pérez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto, se hace saber á los herederos de D. Cándido Fernández, natural y vecino que fué de esta villa, y que según aparece del documento privado presentado, son don Juan Baquerizo, don Juan Fernández, doña Lorenza Baquerizo y doña Anastasia Cabonero, viuda, en representación de sus hijos, Felipe y Juana, que á instancia de don Ramón Tomé Maroto, se instruye expediente para acreditar é inscribir en el Registro de la Propiedad del partido, á su favor, las dos fincas urbanas, existentes en esta término y que se deslindan en su escrito, que adquirió por compra hecha en documento privado de dichos herederos, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado municipal, á exponer lo que á su derecho correspondiere; apercibidos que, pasado dicho plazo sin efectuarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Martín de la Vega 21 de Septiembre de 1906. = El Juez municipal, José Delgado. = El Secretario, Federico Gutiérrez.

P.

##### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose de cumplir por este Banco una providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, mandando entregar al Actuario D. Domingo Vázquez y Mon, el depósito de 2.500 pesetas nominales en Deuda perpétua, inferior al 4 por 100, constituido en 22 de Enero de 1904, bajo resguardo número 550.084, á nombre de D. Isaac Aguayo y Fresno y doña Francisca Villanueva y Gutiérrez, indistintamente, el Consejo de gobierno de este Banco, ha acordado que se haga público por este anuncio, que, al cumplir dicho mandato judicial, quedará cancelado dicho depósito y anulado el resguardo del mismo.

Madrid 25 de Septiembre de 1906. = El Vicesecretario, Francisco Balda.

P.

##### ANUNCIO

Señas: Una yegua colorada, alzada sobre la marca, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, con un agujero en la oreja izquierda.

Un macho mular, negro, de veintiseis meses, alzada como la yegua, desherrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en la paleta derecha de la trilladora.

Fueron desmandadas de la era, el día 4 del actual, á las cinco de la tarde, y según las diligencias practicadas, se internaron en la provincia de Madrid, por el término de Talamanca.

Se llama el dueño, Mariano Elvira y reside en Villaseca de Uceda, provincia de Guadalajara.

32. - P.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 182